

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 90 - 2021/GAF

Lima, 01 de diciembre de 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO: El Informe N° D001136-2021-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 29 de noviembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° D000199-2021-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 01 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 001-2021-SERPAR LIMA/CS-2, derivado del Concurso Público N° 001-2021, se otorgó la buena pro al CONSORCIO PARQUES LIMA., suscribiéndose el Contrato N° 10-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML con fecha 01 de setiembre de 2021, para el "Servicio de Mantenimiento Correctivo Integral a todo Costo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Club Zonal Santa Rosa, Flor de Amancaes y Parque Metropolitano del Migrante administrado por SERPAR LIMA", por la suma de S/ 940,000.00 (Novecientos cuarenta mil con 00/100 Soles), con un periodo de ejecución de 60 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 87-2021/GAF, de fecha 25 de noviembre de 2021, se autorizó la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 10-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, suscrito con el CONSORCIO PARQUES LIMA por el monto de S/ 159,286.16 (Ciento cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y seis con 16/100 Soles), lo que equivale al 16.94 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado, procediéndose con la suscripción de la respectiva Adenda;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el numeral 34.3 del artículo 34 establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25 %) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, en ese mismo sentido, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para





UNICIPALIDAD DE
LIMA



alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". Asimismo, el numeral 157.2 del citado artículo establece que "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original";

Que, la Subgerencia de Mantenimiento Técnico, en su condición de área usuaria del servicio, mediante Informe N° D00034-2021-SERPAR LIMA-SGMT, de fecha 26 de noviembre de 2021, solicitó iniciar las acciones pertinentes a fin de disponer la reducción de prestaciones del Contrato N° 10-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, "a razón que la Entidad determinó que las dos (02) electrobombas de 12HP contemplados para que suministre la empresa contratista, deben contar con las mismas características de las existentes (7.5HP), debido al caudal de ingreso de aguas negras que actualmente se registra en la referida cámara de rejillas y así también se contempló un tablero de control acorde a la potencia de las bombas instaladas (7.5HP). Asimismo, la partida N°02.12.01 perteneciente al mantenimiento correctivo de sistema de puesta a tierra del Parque Metropolitano el Migrante, no se logró ubicar el pozo a tierra debido a que actualmente existen árboles adyacentes al tablero de distribución principal que impiden realizar la localización del mismo; por consiguiente, se proceda con la reducción del servicio por la suma de S/ 55,878.63 Soles";

Que, a través del Informe N° D001136-2021-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Abastecimiento, opina favorablemente respecto a la reducción de prestaciones del Contrato N° 10-2021/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, y concluye que "Respecto a la reducción del servicio solicitada por el Área Usuaria, se ha identificado la concurrencia de causales razonables y suficientes para la autorización de la reducción de dichas prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato, pues se ha verificado los requisitos y las formalidades que señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como son: I) La vigencia del Contrato N° 10-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML. II) El monto límite de la reducción del veinticinco por ciento (25%) del contrato original. II) Informe del área usuaria, que sustenta la reducción del servicio.";

Que, asimismo, en el citado Informe, la Subgerencia de Abastecimiento informa que la reducción de prestaciones del Contrato N° 10-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, asciende al monto de S/ 55,878.63 (Cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho con 63/100 Soles), que es equivalente al 5.08 % del monto contratado originalmente, con lo que se cumple con el requisito del tope máximo del 25 % para la reducción de prestaciones establecida por el artículo 157, numeral 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en este sentido, mediante el Informe N° D00199-2021-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: "Es viable la **REDUCCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL A**

TODO COSTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CLUB ZONAL SANTA ROSA, FLOR DE AMANCAES Y PARQUE METROPOLITANO EL MIGRANTE DEL CONTRATO N°10-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, si se ha identificado la concurrencia de causales razonables para la modificación del contrato, siempre y cuando se encuentre en la medida de haberse configurado dichas causales en la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento, y demás normativa mencionada y desarrollada en el presente informe; siendo así, si se configuran los actos que la norma exige, correspondería **EMITIR LA REDUCCIÓN DE SERVICIO AL CONTRATO N°10-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, según el Informe N° D001122-2021-SERPAR-LIMA-SGA de fecha 22 de noviembre de 2021, emitido por la subgerencia de abastecimiento, por el monto indicado en el mismo; debiendo verificar la existencia de los hechos indicados en dicho informe, y la determinación del monto a reducir, quien emita el acto administrativo de reducción de servicio";**



Que, la facultad de autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras hasta el límite previsto en la normativa de Contrataciones del Estado fue delegada mediante la Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, de fecha 30 de noviembre de 2020;

Que, en ese contexto, se verifica que se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 34 de la Ley y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N° 10-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, hasta por el monto de S/ 55,878.63 (Cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho con 63/100 Soles), equivalente al 5.08 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, y con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la reducción de prestaciones correspondientes al Contrato N° 10-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, suscrito con el CONSORCIO PARQUES LIMA para el "Servicio de Mantenimiento Correctivo Integral a todo Costo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Club Zonal Santa Rosa, Flor de Amancaes y Parque Metropolitano del Migrante administrado por SERPAR LIMA", por el monto de S/ 55,878.63 (Cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho con 63/100 Soles), el cual es equivalente al 5.08 % del monto del contrato original, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento realice en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la

adenda correspondiente al Contrato N° 10-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de acuerdo con la reducción de prestaciones aprobada el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista CONSORCIO PARQUES LIMA y a la Subgerencia de Abastecimiento, a través de la Sub Gerencia de Gestión Documentaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 272-566D
para conocimiento y fines cumpro con Transcribir:.....
Atentamente, 02 DIC 2021

LOURDES E. DÍAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria